

Procede ahora determinar la fecha en que han de comenzar las actividades docentes en las Escuelas antes mencionadas, así como el calendario de implantación de los cursos comunes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del curso 1986-87 se impartirá en las Escuelas de Huesca y Mahón el primer curso del Plan de Estudios, aprobado por Orden de 8 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Segundo.—A partir del curso 1987-88 se impartirá en las citadas Escuelas el segundo curso del referido Plan, aprobado igualmente por Orden de 8 de julio de 1986.

Tercero.—La Secretaría General de Educación apoyará de modo permanente el desarrollo de la experiencia. A estos efectos, la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas valorará a lo largo de los sucesivos cursos académicos el rendimiento de las enseñanzas, evaluando los resultados y proponiendo, en su caso, las correcciones que sean necesarias.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

**28376** *ORDEN de 10 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección privada de Formación Profesional «María Inmaculada», de Zamora, en 160 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tienen autorizadas.*

Ilmo. Sr.: Visto en expediente de fijación de puestos escolares a la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro de Educación General Básica denominado «María Inmaculada», sita en Zamora, calle Argentina, número 37, cuya titularidad la ostenta la Congregación Hijas de la Caridad;

Resultando que la Orden de fecha 13 de octubre de 1975 por la que se autorizaba el funcionamiento de la Sección «María Inmaculada» no fijaba la capacidad de la misma;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en Zamora, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones de la Sección, proponen que debería fijarse la capacidad de la misma en 160 puestos escolares;

Resultando que la titularidad de la Sección en dicho expediente de fijación de puestos escolares estima su capacidad, asimismo, en 160 puestos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la capacidad real de la Sección se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados y la capacidad de la misma, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales dispuestos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección privada de Formación Profesional «María Inmaculada», de Zamora, en 160 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28377** *ORDEN de 13 de octubre de 1986 por la que se pone en funcionamiento los Conservatorios de Música de Soria, Ponferrada (León), Palencia, Melilla, Huesca y Gijón (Asturias), a partir del curso académico 1986-1987.*

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 1569, 1570, 1571, 1572, 1573 y 1574 de 28 de junio del corriente año, publicados en el «Boletín

Oficial del Estado» de 1 de agosto, crearon Conservatorios estatales de Música de Grado Elemental en Soria, Ponferrada (León), Palencia, Melilla y Huesca y uno de Grado Profesional en Gijón (Asturias).

La elección de estas ciudades estuvo motivada por la existencia en las mismas de un creciente interés por la enseñanza de la música y la colaboración de las Corporaciones locales correspondientes.

Procede ahora determinar la fecha en que han de comenzar las actividades docentes en los Conservatorios antes mencionados, así como las asignaturas que en cada uno de ellos han de impartirse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Conservatorios estatales de Música de Grado Elemental de Soria, Ponferrada, Palencia, Melilla y Huesca y el de Grado Profesional de Gijón iniciarán sus actividades docentes a partir del curso académico 1986-87.

Segundo.—En el Conservatorio estatal de Música de Soria se impartirá el Grado Elemental de las siguientes enseñanzas: Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Violín, Violonchelo, Guitarra, Clarinete, Saxofón y Trompeta.

Tercero.—En el Conservatorio estatal de Música de Huesca se impartirá el Grado Elemental de las siguientes enseñanzas: Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Violín Violonchelo, Guitarra, Clarinete y Trompeta.

Cuarto.—En los Conservatorios estatales de Música de Melilla, Palencia y Ponferrada se impartirá el Grado Elemental de las siguientes enseñanzas: Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Violín, Violonchelo y Guitarra.

Quinto.—En el Conservatorio estatal de Música de Gijón se impartirá el Grado Elemental de las siguientes enseñanzas: Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Violín, Guitarra, Saxofón y Flauta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1986.—P. D. (Orden ministerial de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28378** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de septiembre de 1986, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial.*

Advertido error en la Orden de 17 de septiembre de 1986, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1986, a continuación se transcribe, a fin de proceder a su rectificación:

En la página 33114, anexo I, en los beneficios correspondientes al expediente MU-76, donde dice: «(1)44.080.000», debe decir: «(1) 44.080.000 (2)».

**28379** *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de septiembre de 1986, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial.*

Padecido error en la inserción de la corrección de errores de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de fecha 22 de octubre de 1986, página 35675, columna primera, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada la primera corrección:

En la página 33198, expediente VC-70, donde dice: «José Marco Zarsuca», debe decir: «José Marco Zarzucas».